

SEGUROS GENERALES

POLIZA DE TRANSPORTE LOCAL POR VEHICULO DETERMINADO PARA CEREALES

Bienes asegurados

Cereales, a granel y/o debidamente acondicionados para su adecuado y seguro transporte.

Vigencia y ambito de cobertura

- Vigencia anual
- Cobertura dentro del territorio de la República Argentina.

Medio de transporte

Exclusivamente, vehículos automotores de propiedad del asegurado y/o de terceros responsables debidamente NOMINADOS en la póliza (previo al inicio del riesgo), que desarrollen su actividad dentro del marco de la ley 24653 y demás disposiciones vigentes.

Información necesaria para la contratación:

- Cantidad de vehículos de transporte:
- Identificación de cada vehículo (tractor y acoplado, furgón, semirremolque, jaula):
- Tipo de vehículo, Marca, Modelo, Chasis N°, Motor N°, Dominio.

Respons. máxima / Suma asegurada

A prorrata, hasta la suma de \$ 450.000.- como límite máximo de responsabilidad que asume el asegurador con respecto a cualquier reclamo por pérdida o daño cubierto por medio de transporte y/o viaje y/o por serie de reclamos derivados de un mismo acontecimiento.



Condiciones de cobertura

- Cobertura básica (daños a consecuencia del choque, vuelco y/o desbarrancamiento del medio de transporte, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud).
- Robo, incluso durante las operaciones de carga y/o descarga.
- Huelga y/o Vandalismo.

Medidas de seguridad

No aplican.



Por cualquier duda o consulta comuníquese con:
 Máximo García Conde: mgarciaconde@berkley.com.ar, con el Responsable Técnico -
 Comercial de su Unidad Regional o escribanos a: transportes@berkley.com.ar



DESDE
1908

Berkley Argentina Seguros
| a Berkley Company

SEGUROS GENERALES

Valuación

Queda entendido y convenido que el valor asegurado de las mercaderías y/o efectos asegurados que deberá ser declarado por el asegurado a los efectos de la liquidación de la prima y las indemnizaciones por pérdidas y/o daños, si las hubiere, comprenderá:

- Mercaderías vendidas: Valor según factura, neta del IVA.
- Resto: Valor de costo.

Descubierto obligatorio

La cobertura del riesgo de robo, queda sujeta a un descubierto a cargo del asegurado del 5% (cinco por ciento) del monto indemnizable por todo y cada siniestro.

Declaraciones de viajes

No son de aplicación.

Plan de pagos

Facturación inicial en hasta 10 cuotas mensuales / ajustes de prima pago contado 1 cuota.

Ajuste de prima

Reposición automática de la suma asegurada, hasta un máximo de 1 (una) reposición anual.

Reposición automática de la suma asegurada

Cuando se producen siniestros amparados por el seguro, la suma asegurada queda reducida en los importes que el Asegurador debe abonar al Asegurado a título de indemnización.

No obstante lo que antecede y siempre que el Asegurado no declare su decisión contraria dentro de los ocho días de ocurrido el siniestro, el Asegurador restablecerá automáticamente la cobertura de la suma originalmente asegurada, hasta un máximo de 1 reposición anual, obligándose el Asegurado por su parte a abonar en el acto de percibir las indemnizaciones respectivas, los premios adicionales correspondientes calculados sobre el importe de las indemnizaciones a prorrata por los días que faltan correr desde la fecha de cada siniestro hasta el vencimiento de la póliza.



Por cualquier duda o consulta comuníquese con:
Máximo García Conde: mgarciaconde@berkley.com.ar, con el Responsable Técnico -
Comercial de su Unidad Regional o escribanos a: transportes@berkley.com.ar

www.berkley.com.ar